



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0240-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0240-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0312-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 21 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en veintiséis (26) folios; Reg. N° 002153.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0312-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 21 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0131-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 21 de febrero del 2024, respecto a la exoneración de deuda contraída con la UNHEVAL del administrado **ATAVILLOS FRETTEL NILTON CESAR** de la Carrera Profesional de **CIENCIAS ADMINISTRATIVAS** por ser de bajos recursos económicos, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Que, mediante solicitud presentada con fecha 24 de enero de 2024, el administrado **ATAVILLOS FRETTEL NILTON CESAR** de la Carrera Profesional de **CIENCIAS ADMINISTRATIVAS** solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere la deuda con la entidad, el mismo que adjunta ficha de Clasificación Socioeconómica y Carné CONADIS.
- 1.2 Que, mediante PROVEÍDO N° 230-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 07 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5 Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".
- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral N° 0240-2024-DIGA/UNHEVAL

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

- 3.3. Que, en base al Art. 348° el Estatuto de la UNHEVAL, inciso b); que son deberes de los estudiantes universitarios:
(...) b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- 3.4. Que, en base al Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb); son derechos de los estudiantes universitarios:
bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales.
Siendo ello se tiene del expediente presentado, que, el administrado adjunta copia del DNI y reporte de deudas.
- 3.5. Que, en el presente caso, el administrado **ATAVILLOS FRETTEL NILTON CESAR** por medio de resultado de Consulta MI HOGAR, registra la clasificación socioeconómica de POBRE, el mismo que tiene una vigencia desde el 23 de julio de 2019 hasta el 23 de julio del 2025.
- 3.6. Que, en el Informe Social N° 010-20247-UNHEVAL-SS-NAV, con fecha 05 de febrero de 2024, la Asistente Social de la UNHEVAL indica puntualmente lo siguiente sobre la Evaluación Socio económica del administrado **ATAVILLOS FRETTEL NILTON CESAR**:
VI. DIAGNÓSTICO SOCIAL
 - Egresado durante su permanencia en la universidad demostró dedicación.
 - Obtuvo el comedor universitario durante 04 años por ser foráneo.
 - Su padre, persona de la tercera edad quien solventa los gastos del hogar.
 - Actualmente tiene discapacidad en el brazo izquierdo y pie izquierdo.
 - Su SIS – Seguro Integral de Salud, se encuentra en el CLAS de Pillco Marca.
 - Se deja a consideración tomar la decisión del caso.
- 3.7. Que, del presente expediente se tiene que tener en consideración la información académica emitida por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos que opina el estudiante culminó en 07 años calendarios y académicos, siendo así que acumuló un promedio de 12.89; es importante señalar dicha información ya que es valorada al pedido del egresado, puesto que pese a tener la discapacidad y ser de bajos recursos económicos como precisa la asistente social, culminó sus estudios siendo un estudiante regular, en mérito a ello y a la autonomía universitaria esta dependencia recomienda que se le exonere el 50% del total e la deuda contraída con la UNHEVAL.
- 3.8. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, prescribe lo siguiente:
“Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;
q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio.”
De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 3.9. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0240-2024-DIGA/UNHEVAL

internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por deuda pendiente.

IV. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

- 4.1. **EXONERAR** el 50% del pago por deuda pendiente del administrado **ATAVILLOS FRETTEL NILTON CESAR** de la Carrera Profesional de **CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**, por motivos de ser perteneciente a una familia de Bajos Recursos Económicos tal como sustenta con su Resultado de Clasificación Socioeconómica.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024; y con Memorando N° 000023-2024-UNHEVAL-DIGA, de fecha 20 de febrero del 2024, se encarga las funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelarío Ponce;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **EXONERAR** el 50% del pago total de S/ 476.00 (cuatrocientos setenta y seis con 00/100), por deuda pendiente del administrado **ATAVILLOS FRETTEL NILTON CESAR** de la Carrera Profesional de **CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**, por motivos de ser perteneciente a una familia de Bajos Recursos Económicos tal como sustenta con su Resultado de Clasificación Socioeconómica, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para las acciones correspondientes.

ARTICULO 3°. – **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CPC. EDWIN CANDELARIO PONCE
DIRECTOR (E) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Secretaría General, Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, Interesado, Archivo.

YKLS/LMNB